Nota DNC N° 16176 /2020
Asunción, 24 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384068
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado 115 ml barrio Nazaret Prodepa II
Entidad	Municipalidad de Emboscada
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Articulo 24 Resolución DNCP N°5695/2019.

2. Observamos que la Resolución N° 351/20, mencionan varios procesos con el mismo objeto (obras) pudiendo unificarlos en menos procesos de contratación. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 ***Prohibición de fraccionamiento***

3. En el Dictamen de precios referenciales, con relación a los documentos remitidos como respaldatorios (*Resolucion de adjudicación de los id 352072 y id 373093*), no se visualiza desglose de ítems y precios de las obras. Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, solicitamos a la convocante, remitir el dictamen y documentos respaldatorios donde se pueda visualizar combinación de precios de sub-ítems, que permitan evidenciar la existencia de los datos utilizados para la elaboración de precios referenciales.

4. Con relación a lo indicado en el dictamen “se establece un porcentaje de entre el 20% al 30% sobre el estudio del costo correspondiente a gastos generales y beneficios de la empresa”, solicitamos una justificación y/o aclaración del criterio indicado en el dictamen, considerando loque prevé el Art. 4 de la Resolución 1890/2020.

5. El Objeto de Gasto 530, indicado en el CDP, no se ajusta al objeto del llamado (obras), tampoco las líneas presupuestarias indicado en el CDP, no coinciden con los datos del PAC, Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

6. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Visualizamos 3 certificados, considerando la duración de la obra (120 días), la fecha fijada para la apertura y los plazos de cada etapa del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), solicitamos a la convocante replantear los indicadores.

7. Fondo de reparo, (pag. 33): Considerando que será sustituido por una póliza, indicar la vigencia de la misma y el documento a ser utilizado para la deducción.

8. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en Condiciones Contractuales, punto 9, solicitamos a la convocante, considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

9. Con relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, solicitamos a la convocante unificar el porcentaje a ser utilizado. Se observa inconsistencia en el punto Penalidades y retenciones (5%), respecto a lo establecido en el punto 18, pag. 13 del pliego (10%).

10. Solicitamos a la Convocante indicar *No Aplica* a los formularios que no serán utilizados

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py